

FEBRERO 3 DE 2025



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, ASPIRANTES AL BENEFICIO DEL PROGRAMA APOYARTE 2025-1"

El RECTOR del Instituto Departamental de Bellas Artes, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, es una Institución de Educación Superior Pública de carácter departamental, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y la Ley 1740 de 2014. Creada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza No 08 de 1936, con patrimonio propio, autonomía administrativa, personería jurídica y con sede principal en la ciudad de Santiago de Cali.

Que mediante resolución rectoral No. 030 de 2021, el Instituto Departamental de Bellas Artes – institución universitaria del Valle del Cauca, creó la política de ingreso, permanencia y graduación estudiantil, con la cual se garantiza la planeación, la organización y control de los programas y servicios dirigidos a disminuir las tasas de deserción, mejorar el desempeño académico, estimular la permanencia estudiantil, promover la integración psicosocial y académica y aumentar las tasas de graduación del estudiantado del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, como estrategia para la implementación de la Política de Permanencia, en la línea de acción de apoyos económicos se creó el PROGRAMA APOYARTE el cual consiste en la entrega de un apoyo económico mensual que puede entregarse en especie o en efectivo durante cuatro (4) meses a estudiantes de pregrado que enfrentan dificultades financieras y que cumplan con los requisitos que se establezcan en el presente acto administrativo; a cambio, los beneficiarios prestarán una colaboración a Bellas Artes de 12 horas mensuales en actividades de orden administrativo – institucional.

Que, el valor del apoyo económico del "PROGRAMA APOYARTE" se asigna al inicio de cada periodo académico, el cual para el año 2025-1 es de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) mensuales y el número de beneficiarios seleccionados está supeditado a la disponibilidad del recurso y a la necesidad institucional.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Abrir la convocatoria para selección de estudiantes de pregrado del Instituto Departamental de Bellas Artes, aspirantes al beneficio del PROGRAMA APOYARTE 2025-1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIPCIONES: Les estudiantes interesadas deberán inscribirse en las fechas determinadas en la presente convocatoria, diligenciando de manera completa el siguiente formulario <https://forms.gle/EsgrjTCmxst7KKu3A> adjuntando los documentos requeridos en el formato PDF.

PARÁGRAFO I: no se aceptan inscripciones por medios distintos a los señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - **ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Al inscribirse en la convocatoria, el aspirante entiende y acepta las condiciones exigidas en esta.

ARTÍCULO CUARTO. - **MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:** Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de notificación durante el proceso de selección y desarrollo del PROGRAMA

FEBRERO 3 DE 2025



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, ASPIRANTES AL BENEFICIO DEL PROGRAMA APOYARTE 2025-1"

APOYARTE, es el correo reportado en la inscripción y la página web de la institución en donde se publica la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS: para postularse a la convocatoria les estudiantes deberán:

- Pertener al estrato 1, 2 o 3.
- Estar matriculado en SIGA en el semestre 2025-1
- No pertenecer al programa Renta Joven (anteriormente Jóvenes en Acción)
- Haber realizado la encuesta de caracterización estudiantil en el siguiente enlace https://permanencia.bellasartes.edu.co/permanencia/formulario_medio.php
- Haber aprobado su primer semestre académico
- Contar con un promedio mínimo de 3.5
- No tener sanciones académicas ni disciplinarias.
- Haber actualizado los datos en el SIGA (dirección y número de teléfono)

PARÁGRAFO I: Los siguientes factores generan un puntaje adicional que le permite a los estudiantes postulados sumar puntos hasta llegar a un máximo de 120.

- Proceder de un municipio diferente de Cali o de su zona rural.
- Ser padre o madre de familia.
- Pertener a cualquiera de los siguientes grupos étnicos: indígena, afrodescendiente o ROM
- Ser víctima del conflicto armado o reincorporado.
- Contar con alguna diversidad funcional.

PARÁGRAFO II: el estudiante que tenga la calidad de monitor puede postularse a la convocatoria del PROGRAMA APOYARTE. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo No. 009 del 15 de marzo del 2024, que dispone en el artículo 24 del párrafo segundo, que al ser la monitoria un estímulo académico, no excluye estudiante la posibilidad de recibir apoyos económicos dirigidos a mitigar el riesgo de deserción por factores socioeconómicos.

ARTÍCULO SEXTO. - Para los factores que generan puntaje adicional, deberán aportar con la inscripción los siguientes documentos:

REQUISITO	DOCUMENTACION REQUERIDA
Proceder de un municipio diferente de Cali o en su zona rural.	En caso de residir en casa de alquiler: Copia del recibo de los servicios y contrato de arrendamiento del municipio de procedencia. En caso de residir en casa propia o familiar: Copia del recibo de los Servicios y recibo de impuesto predial del municipio de procedencia.
Ser padre o madre de familia.	Copia de registro civil, Tarjeta de Identidad o cédula del/los hijos a su cargo.
Pertener a alguna Etnia (indígena, afrodescendiente o ROM).	Certificado de pertenencia a una comunidad indígena, afrodescendiente o ROM.
Ser víctima del conflicto o reincorporado.	Copia del RUV - Registro Unico de Víctimas o acreditación.
Contar con una diversidad funcional.	Certificado de discapacidad.
Pertener al estrato 1, 2 o 3.	Copia del recibo de los servicios del lugar de residencia. (el recibo de servicios debe ser de los tres últimos meses vigentes)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, ASPIRANTES AL BENEFICIO DEL PROGRAMA APOYARTE 2025-1"

PARÁGRAFO: Los documentos deben presentarse en formato pdf, deben ser legibles y completos para continuar en el proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUNTAJE ADICIONAL: La tabla de valoración para la convocatoria 2025-1 es la siguiente:

REQUISITO	PUNTAJE
Proceder de un municipio diferente de Cali o de su Zona rural.	20
Ser Padre o madre de familia.	20
Pertenecer a alguna Etnia (indígena, afrodescendiente o ROM).	20
Ser víctima del conflicto armado o reincorporado.	20
Contar con una diversidad funcional.	20
Residir en estrato 1 o 2	20
TOTAL	120

PARÁGRAFO I: El proceso de evaluación y selección estará a cargo del COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

PARÁGRAFO II: En caso de presentarse un empate, el promedio académico será el criterio de desempate.

ARTÍCULO OCTAVO. - CRONOGRAMA: La convocatoria se surtirá en las fechas que se establecen a continuación:

Etapas	Fecha
Apertura de la convocatoria	4 de febrero de 2025
Cierre de la convocatoria	7 de febrero de 2025
Publicación de los resultados	28 de febrero de 2025

PARÁGRAFO: La publicación de resultados se realizará el día 28 de febrero de 2025 a través de los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO NOVENO. - APOYO ECONÓMICO: Les estudiantes que resultan beneficiados de la presente convocatoria recibirán un apoyo económico que podrá entregarse en efectivo o en especie de acuerdo con lo que determine el COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, durante cuatro meses cuyo reconocimiento y pago estará supeditado al cumplimiento de las 12 horas mensuales de colaboración administrativa que realice le estudiante debidamente certificade.

PARÁGRAFO I: el apoyo económico no es susceptible de entrega parcial por cumplimiento parcial de las horas.

ARTÍCULO DÉCIMO. - COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA: Les beneficiaries del PROGRAMA APOYARTE 2025-1 prestarán a la institución una colaboración de 12 horas mensuales durante cuatro (4) meses en la realización de diferentes actividades administrativas y logísticas, de acuerdo con las orientaciones y asignaciones del área de Bienestar Institucional.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, ASPIRANTES AL BENEFICIO DEL PROGRAMA APOYARTE 2025-1"

Parágrafo I: teniendo en cuenta que la convocatoria se surte durante el mes de febrero, las 12 horas de colaboración de dicho mes, se distribuirán durante el mes de marzo de 2025, de acuerdo con las necesidades del jefe del área que certifica la colaboración.

Parágrafo II: La colaboración no genera ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre el/la estudiante y Bellas Artes. Podrá realizarse de manera presencial o virtual, considerando tanto el horario académico del estudiante como las necesidades del área.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO: el apoyo económico se suspenderá cuando el estudiante incumpla con las 12 horas de colaboración a Bellas Artes estipuladas en el artículo décimo de esta convocatoria.

Parágrafo I: cuando exista justa causa para no cumplir con el número de horas de colaboración, el beneficio se otorgará siempre y cuando el estudiante se comprometa por escrito a cumplir en el mes siguiente con la totalidad de las horas de contraprestación y además debe presentar soportes válidos que indiquen el porqué de la inasistencia a las contraprestaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - PÉRDIDA DEL CUPO BENEFICIO "PROGRAMA APOYARTE": el estudiante perderá el beneficio del apoyo económico cuando:

1. No efectúe hora alguna de la colaboración asignada durante los dos primeros meses del beneficio, salvo que la contraprestación no hubiere sido asignada por causa atribuible al área de Bienestar institucional o que haya incumplido por justa causa.
2. Suministre información falsa o pretenda hacer fraude.
3. Cuando el estudiante aplase el semestre.
4. Cuando el estudiante resulte sancionado disciplinaria o académicamente por faltas al Reglamento Estudiantil y demás normas internas de la institución.
5. Cuando la persona beneficiaria renuncie voluntariamente

Parágrafo I: el estudiante retirado del programa no podrá postularse durante los dos semestres siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DEL CUPO DEL PROGRAMA APOYARTE.

1. El área de Bienestar Institucional revisará el informe remitido por el área en la cual se realiza la contraprestación.
2. Cuando se trate de incumplimiento reiterado, el área de Bienestar verificará si existe justa causa o no.
3. Si no existe justa causa, el área de Bienestar Institucional, abrirá un expediente y notificará al estudiante del incumplimiento a través de un documento en el cual relacionará las causas por las cuales hay lugar a la cancelación del cupo del beneficio, concediéndole tres días hábiles al estudiante para que aporte las pruebas que desee hacer valer.
4. El área de Bienestar Institucional trasladará el expediente completo a la Vicerrectoría académica y de Investigación para que resuelva si hay lugar a la declaratoria de la pérdida definitiva del apoyo económico.
5. La Vicerrectoría académica y de investigaciones mediante escrito debidamente motivado decretará la pérdida del beneficio, para lo cual deberá notificar personalmente al estudiante.
6. Contra dicha decisión procede el recurso de reposición ante la Vicerrectoría académica y de investigaciones y el de apelación ante la Rectoría.

FEBRERO 3 DE 2025



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, ASPIRANTES AL BENEFICIO DEL PROGRAMA APOYARTE 2025-1"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Es deber de las áreas de contraprestación realizar el reporte claro y oportuno del cumplimiento de las horas de colaboración de cada estudiante para no afectar su proceso ni el pago correspondiente.

Parágrafo: Se enviará un cronograma a las áreas de contraprestación para hacer el reporte de las horas de colaboración realizada por los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El número de cupos beneficiarios para el "PROGRAMA APOYARTE" se definirá de acuerdo con el requerimiento de cada a BIENESTAR INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para cubrir el gasto que por el presente acto administrativo se causa, se expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. No. 20250060 del 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA. El área de trabajo social tendrá a cargo la recepción, sistematización de la información y presentación ante el COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL de los aspirantes.

La secretaria técnica del PROGRAMA APOYARTE estará a cargo del área de trabajo social quien participará en los COMITES con voz y sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2025.


JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Elaboró: Kelly Patricia Tamayo - Trabajadora Social ^{Kelly P. Tamayo}
Revisó Rosa Cortes Casanova - Asesora Jurídica--
Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño - Vicerrectora Académica y de Investigaciones
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera